

NORMAS INTERNAS DE CONTRATACIÓN DE FUNDACIÓN AZTI-AZTI FUNDAZIOA



TÍTULO PRIMERO. CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

ARTÍCULO 3.-CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

ARTÍCULO 4.- REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 5.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 6.- ANUNCIO DE LICITACIÓN

ARTÍCULO 7.- SOLICITUD DE OFERTAS.

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 9.-PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 10.-ADJUDICACIÓN DEFINITIVA Y PUBLICACIÓN.

ARTÍCULO 11.- PERFECCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 12.- CONTENIDO MÍNIM O DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 13.- DURACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 14.-DECLARACIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL OCNTRATO Y EL DESSISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

ARTÍCULO 15.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 16.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

TÍTULO SEGUNDO. PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE ADJUDICACIÓN

CAPÍTULO I. CONTRATOS MENORES

ARTÍCULO 17.- CONTRATOS MENORES.



CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ARTÍCULO 18.- DEFINICIÓN.

ARTÍCULO 19.-PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ARTÍCULO 20.- PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SIMPLIFICADO

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

ARTÍCULO 21.- SUPUESTOS GENERALES

ARTÍCULO 22.- PROCEDIMIENTO NE GOCIADO SIN PUBLICIDAD

ARTÍCULO 23.- SOLICITUD DE OFERTAS

ARTÍCULO 24.- NEGOCIACIÓN, VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO



INTRODUCCIÓN

AZTI es un Centro Tecnológico creado con la forma jurídica de fundación privada, por el Gobierno Vasco en su sesión de 11 de noviembre de 1997, lo que viene a determinar el marco jurídico aplicable a sus procedimientos de contratación.

AZTI dentro de sus políticas de responsabilidad social corporativa tiene establecido como objetivo gestionar los recursos de la forma más eficaz y eficiente posible, con la máxima transparencia y garantizando la igualdad de oportunidades en todos los procesos de captación de recursos.

A estos efectos, se hace necesario adoptar las presentes Normas Internas de Contratación, adaptadas al régimen de contratación aplicable a AZTI.

Con el fin de garantizar la máxima transparencia en todos los procesos de compras y garantizar la igualdad de oportunidades, AZTI ha adoptado la aplicación de esta Normativa Interna, que estará a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos regulados por ellas y serán publicadas en la página web de AZTI, www.azti.es.



TÍTULO PRIMERO. CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1.- Principios generales.

1. AZTI se sujeta, en la adjudicación de sus contratos, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia de los procedimientos, confidencialidad, libre competencia, igualdad, no discriminación entre los candidatos, e integridad en los negocios.

Artículo 2.- Órgano de contratación.

1. El órgano de contratación en cada caso será aquel designado por AZTI o sus normas estatutarias vigentes, sin perjuicio de las delegaciones que éste pueda acordar mediante el otorgamiento de los correspondientes poderes.

Artículo 3.- Capacidad para contratar.

- 1. Sólo podrán contratar con AZTI las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar de acuerdo con la ley de contratos del sector público vigente en cada momento y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- 2. Los adjudicatarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.



- 3. Los adjudicatarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica mediante cualquiera de los medios que establezca la normativa sobre Contratos del Sector Público vigente en cada momento o por los que se determinen en los correspondientes pliegos, anuncio de licitación o en la solicitud de ofertas.
- 4. Sin perjuicio de los demás medios de prueba legalmente establecidos, los adjudicatarios podrán probar que no están incursos en prohibiciones de contratar mediante una declaración responsable otorgada ante AZTI.
- 5. La presentación por parte de un adjudicatario de un certificado, vigente, de clasificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de Estado (ROLECE) o de la Comunidad Autónoma del País Vasco (ROC), adecuada al objeto del contrato, exime de la obligación de aportar los documentos acreditativos de las circunstancias de capacidad y solvencia cuya acreditación pueda efectuarse mediante el propio certificado.

En caso de presentar alguno de los certificados anteriores, para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se deberá adjuntar a los mismos, Acreditación de la Clasificación mediante certificación del Acuerdo adoptado al efecto por la Comisión Permanente de la Junta Asesora de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi o acreditación correspondiente del ROLECE.



En el caso de presentar el ROC, el mismo ira acompañado de una declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

6. AZTI podrá admitir, como medio de prueba de la solvencia de los adjudicatarios, otros distintos de los anteriormente expuestos.

Artículo 4.-Requisitos para la Contratación.

- 1. Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, AZTI difundirá a través de su página web, <u>www.azti.es</u>, los requisitos de Contratación recogidos en su normativa interna.
- 2. La página web de AZTI, en su apartado Normativa de Contratación podrá incluir cualesquiera datos e informaciones referentes a la actividad contractual de AZTI, tales como las licitaciones abiertas o en curso y la documentación relativa a las mismas, las contrataciones programadas, los procedimientos anulados, y cualquier otra información útil de tipo general, como puntos de contacto y medios de comunicación que pueden utilizarse para relacionarse con el órgano de contratación.
- 3. En todo caso, se publicarán como requisitos de contratación durante el periodo de licitación:



- a) Las presentes Normas Internas de Contratación de AZTI
- b) Los anuncios de licitación de los contratos.

Artículo 5.- Inicio del procedimiento de contratación.

1. Los procedimientos de contratación se iniciarán a propuesta de las personas en las que este delegada esta responsabilidad, de acuerdo con sus funciones.

Artículo 6.- Anuncio de licitación.

- 1. La licitación de los contratos por parte de AZTI, se realizará de acuerdo a lo establecido en las presentes Normas para cada tipo de procedimiento de adjudicación.
- 2. El anuncio contendrá, al menos, los siguientes términos:
 - a) La identificación de la entidad contratante.
 - b) El objeto del contrato.
 - c) Indicación de la fecha límite en la que tendrá lugar la licitación.



- d) Plazo de presentación de ofertas.
- e) Dirección a la que los interesados pueden dirigirse para recabar información adicional, así como para presentar sus ofertas.
- f) Criterios de valoración de las ofertas

Artículo 7.- Solicitud de ofertas.

 La solicitud de ofertas se realizará por AZTI de acuerdo con los requisitos establecidos en las presentes Normas para cada tipo de procedimiento de adjudicación.

Artículo 8.- Criterios de valoración de las ofertas.

- 1. Para la valoración de las proposiciones deberá atenderse a los criterios previstos en cada caso en el anuncio de licitación o solicitud de oferta y con carácter general, deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato.
- 2. Cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad.



Artículo 9.-Propuesta de adjudicación.

- 1. El órgano competente para formular la propuesta de adjudicación será el establecido en cada caso para cada procedimiento de adjudicación.
- 2. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a AZTI. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por el órgano proponente, deberá motivar su decisión.

Artículo 10.-Adjudicación definitiva.

1. La adjudicación se producirá en la forma establecida para cada tipo de procedimiento en las presentes Normas Internas de Contratación.

Artículo 11.- Perfección del contrato.

1. Los contratos se perfeccionan mediante su firma una vez se realice la adjudicación por el procedimiento que corresponda y en los plazos que se prevean en cada caso.

Artículo 12.- Contenido mínimo de los contratos.

1. Salvo en los casos en los que ya se encuentren recogida en el anuncio de licitación, los contratos que celebre AZTI deben incluir, las siguientes menciones:



- a) La identificación de las partes.
- b) La acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato.
- c) Definición del objeto del contrato.
- d) La enumeración de los documentos que integran el contrato.
- e) El precio cierto, o el modo de determinarlo.
- f) La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la de la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas.
- g) Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones.
- h) Las condiciones de pago.
- i) Los supuestos en que procede la modificación o resolución.
- j) La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se imponga al adjudicatario.
- k) La obligación de la empresa adjudicataria de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- l) El contrato no podrá incluir estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para los partes distintos de los previstos en los pliegos, anuncios de licitación o en la solicitud de ofertas.

Artículo 13.- Duración del contrato.

1. La duración de los contratos deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de estas.



- 2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas (salvo supuestos de modificación de los contratos) y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.
- 3. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.
- 4. Los contratos menores tendrán un año de duración y no podrán ser objeto de prórroga, salvo por circunstancias imprevistas.

Artículo 14.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.

- 1. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento puede acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización del contrato.
- 2. Si el órgano de contratación desiste del procedimiento de adjudicación o decide no adjudicar o celebrar un contrato para que el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores.

Artículo 15.- Formalización de los contratos.

1. Los contratos deberán formalizarse por escrito.



Artículo 16.- Jurisdicción competente.

1. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan acerca de los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos, y de las cuestiones litigiosas que afecten a la preparación y adjudicación de los contratos suscritos por AZTI.

TÍTULO SEGUNDO. PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE ADJUDICACIÓN

Capítulo I. Contratos menores.

Artículo 17.- Contratos menores

- 1. Los contratos menores se definen como aquellos de cuantía inferior a 40.000 euros, IVA excluido, cuando se trate de contratos de obras, o a 14.999,99 euros, IVA excluido, cuando se trate de otros contratos.
- 2. Los contratos menores podrán ser adjudicados directamente por AZTI y se tendrán en cuenta dos limites:
 - a) Para importes inferiores a 999,99 €, servirá tener una única propuesta o contacto directo con el proveedor.
 - b) Para importes iguales o superiores a 1.000,00€ y menores de 14.999,99€ (40.000,00€ caso de obras), se precisarán una o tres ofertas dependiendo del origen de la financiación.

Para decidir entre más de un licitante, se tendrá en cuenta el artículo 8



de las presentes Normas y se tendrá que argumentar la decisión, en un acta de adjudicación.

AZTI, si así lo estima conveniente, podrá decidir someter a procedimiento abierto simplificado los contratos recogidos en el punto 2. b) del presente artículo.

- 3. En ningún caso la modificación de estos contratos podrá suponer que el precio total del mismo sea igual o superior a 40.000,00 euros, IVA excluido, en el caso de contratos de obras, y a 14.999,99 euros, IVA excluido, en el caso de los demás contratos.
- 4. Los contratos inferiores a 999,99€ podrán formalizarse en el correspondiente contrato por escrito si así lo solicita el contratista o lo considera AZTI. Para importes iguales o superiores a 1.000,00€ se firmará el acuerdo básico antes las partes.
- 5. En los contratos menores de obras, si el trabajo afecta a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, deberá solicitarse un informe de supervisión.
- 6. Los contratos menores no tendrán que ser publicados en la página web, www.azti.es, salvo que así lo decida AZTI.



Capítulo II. Procedimiento abierto

Artículo 18.- Definición

En el procedimiento abierto toda persona física o jurídica, con capacidad para contratar, interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Artículo 19.- Procedimiento abierto simplificado.

- 1 Se acudirá al procedimiento abierto simplificado cuando, siendo el origen de la financiación no pública, o cuando siendo pública, AZTI así lo estima conveniente, el presupuesto total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas y gastos, sea igual o superior a 15.000,00 € y menor de 214.999,99 €, IVA excluido o, en el caso de contratos de obras, sea igual o superior a 40.000,00 € e inferior a 5.382.000,00€, IVA excluido.
 - 2. En el procedimiento abierto simplificado, en el que como mínimo, siempre que sea posible, se deberán valorar tres ofertas, podrá presentar su oferta cualquier interesado/a, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.
 - 3. El anuncio se publicará en la página web de AZTI con las menciones previstas en el artículo 6 de las presentes Normas.



19.1.-Solicitud de ofertas.

- 1. Con el fin de conseguir como mínimo tres ofertas a valorar, además de la publicación en la página web de AZTI, se podrán utilizar otros medios.
- 2. El anuncio de licitación contendrá las características técnicas sustanciales del mismo, debiendo los interesados formular ofertas sobre dichas características técnicas.

Si por causas confidenciales así lo considera, AZTI podrá solicitar, para acceder a dichas características técnicas, la firma de un contrato de confidencialidad previo.

Artículo 19.2.- Valoración de las ofertas.

- 1. Presentadas las ofertas en el plazo que se indique en anuncio de licitación, la propuesta de resolución de la adjudicación se llevará a efecto por parte de la Mesa de Contratación, que será designada por la Dirección General de la Fundación compuesta con al menos, tres personas, y se levantará un acta de la misma en la que se harán constar los oferentes, el valor económico de la oferta por cada uno de ellos y la valoración de las ofertas de conformidad con los criterios de valoración establecidos.
- 2. La Mesa de Contratación decidirá sobre la admisibilidad previa de las ofertas y, si estimase que alguna de las ofertas está incompleta, podrá otorgar un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los defectos.



3. La propuesta de resolución de la adjudicación recaerá en aquella oferta que pueda calificarse más ventajosa, aplicando los criterios de valoración del Anuncio de licitación, los términos establecidos las presentes Normas y en las características particulares que rigen la contratación en cada caso.

19.3.- Adjudicación del contrato.

- 1. Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- 2 Cuando para la adjudicación del contrato deba tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentar ofertas, salvo que se hubiese establecido otro plazo mayor en el anuncio de licitación o que, por circunstancias especiales de la complejidad de las ofertas, no hubiese podido tomarse decisión alguna por parte de AZTI.
- 3 Los adjudicatarios deberán presentar la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia, referida en las presentes Normas.



Articulo 20.- Procedimiento abierto no simplificado.

- 1. Podrá acudirse al procedimiento abierto <u>no simplificado</u> cuando, siendo el origen de la financiación no pública, o cuando siendo pública AZTI así lo estima conveniente, el presupuesto total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas y gastos, sea igual o superior a 215.000,00€, en el caso de contratos de obras, sea igual o superior 5.382.000,00€, IVA excluido.
- 2. En el procedimiento abierto no simplificado, se valorarán, siempre que sea posible, tres ofertas.

20.1.- Elaboración y aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripción es técnicas.

- 1. En el procedimiento abierto no simplificado, se elaborará un pliego de cláusulas administrativas y un pliego de prescripciones técnicas que tendrán carácter contractual y quedarán incorporados al expediente y serán parte integrante del contrato.
- 2. La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas de cada contrato corresponde al director general de AZTI o a las personas en que éste delegue.

20.2.- Pliego de cláusulas administrativas

1. En el pliego de cláusulas administrativas, se establecerán las características básicas del contrato, el régimen de admisión de variantes,



las modalidades de recepción de las ofertas, los criterios de solvencia y de adjudicación del contrato, las garantías que deberán constituir, en su caso, y cuantos elementos adicionales del contrato considere conveniente introducir AZTI.

- 2. Asimismo, deberán figurar, en todo caso en el pliego, los siguientes extremos:
- a) Definición del objeto del contrato.
- b) La referencia a la legislación aplicable al contrato.
- c) El presupuesto máximo del contrato. En todo caso, deberá figurar en el contrato el precio cierto, o el modo de determinarlo.
- d) La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la de la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas.
- e) Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones.
- f) Las condiciones de pago.
- g) Modo de acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el Contrato.
- h) Los supuestos en los que procede la resolución.
- i) Los criterios de valoración de las ofertas y la ponderación acordada a cada uno de ellos.
- j) La obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación;
- k) Si se exige la transferencia de derechos de propiedad intelectual o industrial.
- l) La obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.



- 3. Se asignará en el pliego de cláusulas administrativas un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a AZTI o podrá ser ajena a la Fundación.
- 4. Podrán establecerse en los pliegos, las condiciones especiales de ejecución del contrato, así como las referencias a la información sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.

20.3.- Pliego de Prescripciones Técnicas

1. El pliego de prescripciones técnicas se elaborará de conformidad con las necesidades técnicas que precise el objeto de contrato

Si por causas confidenciales así lo considera, AZTI podrá solicitar, para acceder a dichas características técnicas, la firma de un contrato de confidencialidad previo.

20.4.- Solicitud de ofertas

1. El anuncio de licitación se publicará en la página web de AZTI, junto con los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.



- 2. Cuando el órgano de contratación lo estime conveniente, atendiendo a la importancia y características del contrato, podrá determinar que se efectúen anuncios en las publicaciones oficiales o de prensa que se estimen oportunas
- 3. El plazo de presentación de ofertas, salvo causa justificada de la que deberá dejarse constancia en el expediente, no será inferior a quince días naturales desde la publicación del anuncio. Igualmente se indicará en el anuncio la fecha y lugar en el que se llevará a cabo la apertura publica de las ofertas económicas.
- 4. Las ofertas se presentarán en el número de sobres cerrados que determine en cada caso en el anuncio o en los pliegos, debiendo siempre figurar la proposición económica de la oferta en un sobre separado.

20.5.- Acta de valoración de las ofertas

- 1. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se elaborará un informe de valoración de las ofertas presentadas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el pliego de cláusulas administrativas y que contendrá, al menos, las siguientes menciones:
- a) Objeto e importe del contrato.
- b) Nombres de los candidatos o licitadores seleccionados y motivos que justifican su selección.
- c) Nombre del licitador propuesto y motivos por los que se ha elegido su oferta.



- d) En su caso, nombres de los candidatos o licitadores excluidos y motivos que justifican su exclusión.
- e) En su caso, la infracción o infracciones no subsanables por las que se propone desistir del contrato.
- f) En su caso, las razones por las que se propone renunciar a celebrar el contrato.
- 2. En todo caso, la parte del informe relativo a la valoración de las ofertas conforme a los criterios no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (criterios técnicos subjetivos), deberá realizarse y figurar en el expediente, con anterioridad a la apertura de proposiciones económicas y a la valoración conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (criterios económicos y técnicos objetivos, en su caso).

20.6.- Apertura pública de proposiciones económicas.

1. Recibidas las ofertas y realizada la valoración conforme a criterios no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, se procederá a la apertura pública del sobre que contiene la oferta económica, en el lugar y fecha indicados en el anuncio de licitación. La apertura, se llevará a efecto por la Mesa de Contratación, que será designada por el



Director General de la Fundación con, al menos, tres personas, y se levantará un acta de esta en la que se harán constar los oferentes y el precio ofertado con sus variantes, si las hubiera.

20.7.- Propuesta de adjudicación.

- 1. Finalizado el informe referido en las presentes Normas con la valoración de acuerdo con los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, la Mesa de Contratación elaborará, conforme a lo establecido en dicho informe, la propuesta de resolución de la adjudicación y se levantará un acta de esta.
- 2. La Mesa de Contratación decidirá sobre la admisibilidad previa de las ofertas y, si estimase que alguna de las ofertas está incompleta, podrá otorgar un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los defectos.
- 3. La propuesta de resolución de la adjudicación recaerá en aquella oferta que pueda calificarse de económicamente más ventajosa aplicados la totalidad de los criterios de valoración previstos en el pliego de cláusulas administrativas, y en los términos establecidos en las presentes Normas.

20.8.- Adjudicación del contrato.

1. Si el órgano de contratación decide apartarse de la propuesta de resolución de la adjudicación, deberá motivar su decisión.



- 2. Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- 3. Cuando para la adjudicación del contrato deba tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentar ofertas, salvo que se hubiese establecido otro plazo mayor en el pliego de cláusulas administrativas o que, por circunstancias especiales de la complejidad de las ofertas, no hubiese podido tomarse decisión alguna por parte de AZTI.

Capítulo III. Procedimiento negociado.

Artículo 21.- Supuestos generales.

- 1. Podrá recurrirse a un procedimiento negociado sin publicidad previa cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes, que habrá de justificarse en el expediente:
 - a) Cuando, tras haberse seguido un procedimiento abierto o simplificado, no se haya presentado ninguna oferta o candidatura, o las ofertas no sean adecuadas, siempre que las condiciones iníciales del contrato no se modifiquen.



- b) Cuando para dar satisfacción a las necesidades de AZTI resulte imprescindible que la prestación, tal y como se encuentra disponible en el mercado, sea objeto de un trabajo previo de diseño o de adaptación por parte de los licitadores.
- c) Cuando la prestación objeto del contrato incluya un proyecto o soluciones innovadoras.
- c) Cuando el contrato no pueda adjudicarse sin negociaciones previas debido a circunstancias específicas vinculadas a la naturaleza, la complejidad o la configuración jurídica o financiera de la prestación que constituya su objeto, o por los riesgos inherentes a la misma.
- d) Cuando AZTI no pueda establecer con la suficiente precisión las especificaciones técnicas por referencia a una norma, evaluación técnica europea, especificación técnica común o referencia técnica, en los términos establecidos en la ley de contratos del sector publico vigente

Artículo 22.- Procedimiento negociado sin publicidad.

AZTI podrá adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos:

a) En los contratos, en los casos en que:



- 1.º No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución.
- 2.º Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones:
- -que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español;
- que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato.



- 3.º Cuando el contrato haya sido declarado secreto o reservado, o cuando su ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales.
- b) En los contratos de obras, suministros y servicios, en los casos en que:
- 1.º Una imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles para AZTI y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución del contrato que no pueda lograrse con otro procedimiento.
- 2.º Cuando en los procedimientos abiertos solo se hubieren presentado ofertas irregulares o inaceptables, y siempre y cuando en la negociación se incluya a todos los licitadores que, en el procedimiento antecedente, hubiesen presentado ofertas conformes con los requisitos formales del procedimiento de contratación, y siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el precio de licitación ni modificar el sistema de retribución.
- c) En los contratos de suministro, además, en los siguientes casos:
- 1.º Cuando los productos se fabriquen exclusivamente para fines de investigación, experimentación, estudio o desarrollo; esta condición no se aplica a la producción en serie destinada a establecer la viabilidad comercial del producto o a recuperar los costes de investigación y desarrollo.



- 2.º Cuando se trate de entregas adicionales efectuadas por el proveedor inicial que constituyan bien una reposición parcial de suministros o instalaciones de uso corriente, o bien una ampliación de los suministros o instalaciones existentes, si el cambio de proveedor obligase al órgano de contratación a adquirir material con características técnicas diferentes, dando lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso y de mantenimiento desproporcionadas. La duración de tales contratos no podrá, por regla general, ser superior a tres años.
- 3.º Cuando se trate de la adquisición en mercados organizados o bolsas de materias primas de suministros que coticen en los mismos.
- 4.º Cuando se trate de un suministro concertado en condiciones especialmente ventajosas con un proveedor que cese definitivamente en sus actividades comerciales, o con los administradores de un concurso, o a través de un acuerdo judicial o un procedimiento de la misma naturaleza.
- d) En los contratos de servicios, además, en el supuesto de que el contrato en cuestión sea la consecuencia de un concurso de proyectos y, con arreglo a las normas aplicables deba adjudicarse al ganador. En caso de que existan varios ganadores, se deberá invitar a todos ellos a participar en las negociaciones.



Asimismo, cuando se trate de un servicio concertado en condiciones especialmente ventajosas con un proveedor que cese definitivamente en sus actividades comerciales, o con los administradores de un concurso, o a través de un acuerdo judicial o un procedimiento de la misma naturaleza.

e) En los contratos de obras y de servicios, además, cuando las obras o servicios que constituyan su objeto consistan en la repetición de otros similares adjudicados al mismo contratista mediante alguno de los procedimientos de adjudicación previa publicación del correspondiente anuncio de licitación, siempre que se ajusten a un proyecto base que haya sido objeto del contrato inicial adjudicado por dichos procedimientos, que la posibilidad de hacer uso de este procedimiento esté indicada en el anuncio de licitación del contrato inicial, que el importe de las nuevas obras o servicios se haya tenido en cuenta al calcular el valor estimado del contrato inicial, y que no hayan transcurrido más de tres años a partir de la celebración del contrato inicial. En el proyecto base se mencionarán necesariamente el número de posibles obras o servicios adicionales, así como las condiciones en que serán adjudicados estos.

Artículo 23.- Solicitud de ofertas

1. En el procedimiento negociado, será necesario, siempre que ello sea posible, solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato de conformidad con las condiciones del contrato y características técnicas establecidas por AZTI, de las que se informará a los licitadores.



2. Los adjudicatarios deberán presentar la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia, referida en las presentes Normas.

Artículo 24.- Negociación, valoraciónde las ofertas y adjudicación del contrato

- 1. La Mesa de Contratación, que será designada por el Director General de la Fundación, con al menos tres personas, podrá negociar las condiciones del contrato con los licitadores que presenten sus ofertas.
- 2. En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.
- 3. La propuesta de resolución de la adjudicación se llevará a efecto por la Mesa de Contratación y se levantará un acta de esta en la que se harán constar los oferentes, el precio ofertado y la valoración de estas de conformidad con los criterios de valoración que se hayan establecido y con el resultado de las negociaciones con los diversos licitadores.

La Mesa de Contratación decidirá sobre la admisibilidad previa de las ofertas y, si estimase que alguna de las ofertas está incompleta, podrá otorgar un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los defectos.

La propuesta de resolución de la adjudicación recaerá en aquella oferta que pueda calificarse de económicamente más ventajosa, de conformidad con los criterios de valoración establecidos.

